

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE COMAS****Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Comas"****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2015/MC**

Comas, 28 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

VISTO:

El Informe N° 225-2015-GSCGA-GM/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de fecha 08 de Abril del 2015, quien solicita autorización para que se formalice la ampliación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, el Informe N° 119-2015-GAJ/MDC de fecha 21 de Abril del 2015, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el Artículo N° 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Artículo 1°, Título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo N° 119°.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el Artículo 11°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su

disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...”;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2015-EF de fecha 22 de Febrero del 2015 Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015;

Que, mediante Informe N° 225 2015-GSCGA-GM/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita emitir el Decreto de Alcaldía de Ampliación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Comas” en función del instructivo MINAM 2015;

Que, las Metas fijadas para el distrito de Comas para el presente año es la Inclusión del 30% de viviendas al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Comas”;

Que, mediante Informe N° 119-2015-GAJ/MDC de fecha 21 de abril del 2015, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia legal de la aprobación de la Ampliación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del distrito de Comas durante el año 2015;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil, con el visto de Secretaria General, Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia Municipal.

SE DECRETA

Artículo Primero.- Aprobar el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Comas” en la ciudad de Comas al 30 % de viviendas durante el año 2015 en el ámbito del distrito.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización así como la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que corresponden.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2015.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Ministerio del Ambiente para los fines de su competencia.

Artículo Quinto.- Mando, se publique en el portal Web www.municomas.gob.pe de la Municipalidad de Comas y el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Conformar el Equipo de Coordinación Municipal comprendido por las Subgerencias de: Seguridad Ciudadana, Control Municipal y Sanciones, Educación y Cultura, Promoción y Desarrollo Comunal, las cuales contribuirán con la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, encargada de la ejecución y desarrollo del citado Programa en diferentes actividades y acciones acordes con sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1235428-1